



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 043-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado.

20 AGO 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto el Dictamen N° 011-2009-CEYA/CPP, de fecha 02 de febrero de 2009, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo Municipal N° 0197-2006-A/MPP de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Dirección Regional de Salud - CLAS "San Miguel de Piura", para el co-financiamiento del proyecto "Remodelación, Ampliación, Rehabilitación y Equipo del Centro de Salud Consuelo de Velasco", con código SNIP 17204;

Que, el citado Convenio no pudo ejecutarse porque su plazo venció a los dos días de su aprobación;

Que, en el año 2007, el CLAS "San Miguel de Piura" retoma la gestión para la actualización y trámite de aprobación del Convenio, pero no hubo mayor avance, pese a existir disponibilidad presupuestal, condicionada a la aprobación del Concejo Municipal a través del Informe N° 117-2007-OF.PRESUP/MPP;

Que, con Oficio N° 0715-2008/GOB.REG-PIURA-DRSP-CSM, de fecha 10 de setiembre de 2008, el CLAS "San Miguel" remite a la Municipalidad la nueva versión del Convenio para su respectivo análisis;

Que, a través del Memorando N° 082-2008-CPP/CPYS, la Comisión de Población y Salud, solicita opinión y cobertura presupuestal para el año 2009, recomendando al respecto la Gerencia de Planificación y Desarrollo en el Informe N° 285-2008-GPD/MPP, incorporar algunos puntos en el Convenio, opinando favorablemente porque se proceda a la suscripción y expresando la posibilidad de asignar el presupuesto requerido durante el primer trimestre 2009, por tratarse de un compromiso institucional;

Que, el Expediente reúne la documentación sustentatoria que ampara cumplir con el compromiso asumido en el año 2006 por la Municipalidad Provincial de Piura, respecto al co-financiamiento del proyecto, en la parte de Equipamiento por el monto de S/.100,000.00 (CIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dicho expediente contiene la siguiente información:

01 file con la copia del perfil (vigente porque el proyecto se ha ejecutado en la parte de infraestructura civil) - 160 folios: del 01 al 160.



- 01 file con documentación administrativa – 96 folios: del 161 al 257
- 01 file con el expediente técnico original para la adquisición del equipo médico – 29 folios: del 258 al 287.
- 01 file con documentación administrativa – 49 folios: del 288 al 337.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 108-2009-GAJ/MPP opina que el proyecto de Convenio de Co-Financiamiento de Proyecto de inversión que pretende celebrar esta Municipalidad y la Dirección Regional de Salud resulta viable por encontrarse arreglado a Ley, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar dicho convenio;

Que, con Oficio N° 030-2009-GM/MPP la Gerencia Municipal remite para su Evaluación y dictamen correspondiente de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, considerando el objetivo del convenio: que es establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad del equipamiento del Establecimiento de Salud "Consuelo de Velasco" Piura, a través del cual la Municipalidad Provincial de Piura otorgará una co-financiación total de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), para el equipamiento de una sala especial de ecografías y por parte de la Dirección Regional de Salud – Piura, otorgará la infraestructura y la co-financiación que sea necesaria para su operatividad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero de 2009, se sometió a consideración de los señores regidores, la suscripción del Convenio de Co Financiamiento del Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Dirección Regional de Salud de Piura, mereciendo su aprobación, por lo que en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Co-Financiamiento de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Dirección Regional de Salud – Piura, a través del cual la Municipalidad Provincial de Piura otorgará una co-financiación total de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), para el equipamiento de una sala especial de ecografías y por parte de la Dirección Regional de Salud – Piura, otorgará la infraestructura y la co-financiación que sea necesaria para su operatividad, el mismo que consta de once (11) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y a la Dirección Regional de Salud para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castagnino
 ALCALDESA

REGISTRO DE DOCUMENTOS
 Se copia del original que no tiene
 20 Wm. y con el cual se controlando

20 AGO 2009

Yrma Sobrino Barrientos
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO



Dirección Regional de Salud Piura

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE EQUIPAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA

CONVENIO N° 0007-2009 - DIRESA PIURA - OEPE

Conste por el presente documento el Convenio interinstitucional de transferencia de recursos económicos destinados al equipamiento de una Sala de Ecografías, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA, en adelante DIRESA, debidamente representado por el Director General Dr. MANUEL ENRIQUE CASTRO ALAMO, identificado con DNI N° 03486585, designado mediante R.E.R. N° 440 -2009/GOB. REG. PIURA PR del 01 -07 -2009, con domicilio legal en Av Irazola s/n Urbanización Miraflores- Castilla; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcaldesa señora MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI N° 02792704, domiciliada en Jr Ayacucho N° 377 - Piura - Con R.U.C. 20154477374, en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

LA DIRESA, es el ente rector de salud, que con una cultura de calidad regula los esfuerzos de la sociedad, promueve y ejecuta acciones integrales para la salud de la persona, la familia y la comunidad, cumpliendo los objetivos y políticas nacionales y regionales de salud, en concertación con los sectores públicos, privados y otros actores sociales, en un ambiente saludable, con personal de salud con agentes de cambio en constante superación, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Reconocida por la Constitución Política, planifica, ejecuta e impulsa a través de los organismos competentes un conjunto de acciones destinadas a proporcionar a los ciudadanos el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales. Fomenta la participación ciudadana en los eventos que promueve como campañas educativas y ferias de atención en salud.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

La DIRESA cuenta con el Establecimiento de Salud I -4 Consuelo de Velasco, ubicado en el Asentamiento Humano Consuelo de Velasco del distrito y provincia de Piura, perteneciente a la Microrred Piura, que cuenta con Proyecto de Inversión Pública, declarado viable con Código N° 17204 para "Remodelación, Ampliación, y Equipamiento del Centro de Salud Consuelo de Velasco" constituyendo dicho documento el sustento para la gestión de financiamiento ante el Gobierno Regional y Municipalidad de Piura, firmándose al respecto un convenio en el año 2006, compromiso que sigue vigente.

Av. Irazola s/n Urb. Miraflores Castilla - Piura Telf. 342424
www.regionpiura.gob.pe

GOBIERNO
REGIONAL

Con capacidad y visión de futuro

LA REGION
AVANZA

Dirección Regional de Salud Piura

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CLÁUSULA TERCERA

BASE LEGAL APLICABLE

- 3.1 Artículos 188° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- 3.2 D.S. N° 013 -2002 -SA, Reglamento de la Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004-GOB.REG Piura del 15 de Noviembre del 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud -DIRESA PIURA.
- 3.4 Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7 Resolución de Contraloría General N° 195.88.CG.
- 3.8 Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2008.
- 3.9 R.M. N° 405 -2005/MINSA del 30 -05 -2005, declaran a las Direcciones Regionales como Única Autoridad en Salud en cada Gobierno Regional.
- 3.10 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.11 Ley N° 28500, modifica el artículo 75° de la Ley 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.12 Acuerdo Municipal N° 043 -2009 -C/CPP, del 13 -02 -2009
- 3.14 D.S. N° 013 -2006-AS, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 3.15 D.S. N° 017 -2008 -SA, Reglamento de la Ley N° 29124, establece la cogestión, participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.

CLÁUSULA CUARTA

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer reglas de carácter normativo de coordinación, financiamiento y operatividad, para el co-financiamiento del equipamiento del E.S. I -4 Consuelo de Velasco, para lo cual la MUNICIPALIDAD aportará la suma de CIENTO MIL Y 000/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,000.) destinados exclusivamente al equipamiento de la sala de diagnóstico por imágenes. La DIRESA implementará con infraestructura adecuada y los recursos necesarios para su operatividad.

CLAUSULA QUINTA

DE LOS COMPROMISOS/ OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Son compromisos/obligaciones de LA MUNICIPALIDAD,
 - a) Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en el numeral 75.3 de la Ley N° 28500 modificatoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a favor de la DIRESA cuyos recursos se encuentran aprobados en el presupuesto anual 2009 de la MUNICIPALIDAD y sean aplicados teniendo en cuenta la base legal indicada en la cláusula Tercera del presente convenio, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto.

Av. Irazola s/n Urb. Miraflores Castilla - Piura Telf. 342424
www.regionpiura.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL

Con capacidad y visión de futuro

LA REGION AVANZA

Dirección Regional de Salud Piura

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú



- b) La asignación financiera que será transferida a la DIRESA asciende a la suma de Cien mil y 00/100 nuevos soles oro (S/. 100, 000.); que serán atendidos por la Gerencia Administrativa de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al siguiente detalle :

C.F	: 0321
Dependencia	: 011505
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Partida	: 2.4.2.3.1.2

5.2 LA DIRESA se compromete a :

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD de acuerdo a la normatividad presupuestaria vigente.
- Remitir a LA MUNICIPALIDAD un informe de la ejecución del gasto de los recursos transferidos.
- Brindar atención sanitaria a los trabajadores contratados que no gocen de Seguridad Social de acuerdo a dispositivos vigentes.



CLAUSULA SEXTA : COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Por la DIRESA : Director de Administración

Por la MUNICIPALIDAD : Gerencia Administrativa



CLAUSULA SETIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un plazo de un año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio

CLAUSULA OCTAVA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior , las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de los avances de la gestión que se realicen durante el tiempo de su vigencia



CLAUSULA NOVENA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 9.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.



Av. Irazola s/n Urb. Miraflores Castilla - Piura Telf. 342424
www.regionpiura.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL

Con capacidad y visión de futuro

LA REGION AVANZA



Dirección Regional de Salud Piura

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

- 9.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.
En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

- 10.2 Otros establecidos por norma expresa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2 Las comunicaciones se realizan mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designado como representantes a que se refiere la Cláusula Sexta.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, por triplicado en la ciudad de Piura a los diez y nueve días del mes de Agosto del Dos mil nueve.

Dr. MANUEL ENRIQUE CASTRO ALAMO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
PIURA

Municipalidad Provincial de Piura
Monica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

Sra. MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Av. Irazola sin Urb. Miraflores Castilla - Piura Telf. 342424
www.regionpiura.gub.pe

GOBIERNO
REGIONAL

Con capacidad y visión de futuro

LA REGION
AVANZA